Proceso : **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**
Radicación : **191374089001-2023-00030-00**
Demandante : **ANDRÉS ESTEBAN FERNÁNDEZ MANQUILLO**
Demandado : **WILMER ANDRÉS FERNÁNDEZ MOSQUERA**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO –CAUCA

Caldono - Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Viene a despacho, por competencia territorial, procedente del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE POPAYAN**, para decidir sobre la procedencia de librar o no mandamiento de pago dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por el señor **ANDRES ESTEBAN FERNANDEZ MANQUILLO,** quien se identifica con la C.C No**. 1.002.777.369,** mediante apoderada judicial, estudiante de consultorio jurídico, **LAURA ALEJANDRA FERNANDEZ CONCHAM**, en contra de **WILMER ANDRES FERNANDEZ MOSQUERA,** quien se identifica con la C.C **No. 10.754.207**, con base en el acta de conciliación fechada el 02 de junio de 2016, suscrita ante la Comisaria de Familia de la ciudad de Popayán, en la que se acordó que el demandado, consignaría una cuota alimentaría por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($250.000,oo) mensuales a favor de su entonces, menor hijo, a partir del mes de julio de 2016. El demandado, no ha cumplido con el pago de la cuota alimentaria fijada.

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor **ANDRES ESTEBAN FERNANDEZ MANQUILLO**, en contra de **WILMER ANDRES FERNANDEZ MOSQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.10.754.207, por las siguientes sumas de dinero, más las cuotas subsiguientes que se causen hasta que se cancele la totalidad de la obligación:

1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2018, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago en su totalidad.

2. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2018, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago en su totalidad.

3. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2018, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

4. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2018, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de diciembre de 2018 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

5. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

6. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

7. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

8. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

9. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

10. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

11. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

12. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

13. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

14. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

15. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

16. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($257.950,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2019, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

17. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

18. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

19. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

20. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

21. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

22. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

23. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

24. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

25. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

26. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

27. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

28. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($267.752,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2020, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

29. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de enero de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

30. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

31. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

32. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

33. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

34. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de junio de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

35. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

36. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

37. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

38. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

39. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de noviembre de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

40. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($272.063,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2021, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

41. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de enero de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

42. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de febrero de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

43. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

44. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de abril de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

45. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

46. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

47. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

48. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

49. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

50. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

51. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de noviembre de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

52. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($287.353,oo), equivalente a la cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2022, y sus intereses moratorios causados desde el 1 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago en su totalidad.

53. Por las cuotas cuotas generadas desde un día después de la fecha de presentación de la demanda y las que resulten probadas en el proceso.

54. Por los gastos, costas judiciales y agencias en derecho.

55. Por las mesadas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso ejecutivo con fundamento en los artículos 430, 431, 438 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR al demandado el mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, corriéndole TRASLADO del mismo, de la demanda y sus anexos, haciéndole saber que debe efectuar el pago antes relacionado en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto y dispone del término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere pertinentes, tal como lo ordenan los artículos 431 y 442 ibidem el cual CORRE SIMULTÁNEAMENTE con el anterior.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la estudiante de consultorio jurídico de la Universidad del Cauca, **LAURA ALEJANDRA FERNANDEZ CONCHA**, identificada con la C.C No. 1.061.759.507 de Popayán – Cauca, con código estudiantil No. 100117020368, como mandataria judicial del señor **ANDRES ESTEBAN FERNANDEZ MANQUILLO**, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el mismo juzgado, acorde con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia